# Nueva disposición para el tránsito de personas en vías de uso público

Con fecha 02 de marzo, mediante edición extraordinaria del diario El Peruano, se publica el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM (DS),** el cual se incorpora una nueva disposición *en el Artículo 3 sobre Inmovilización Social Obligatoria del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM,* que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM,* por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Al respecto, el DS incorpora el *numeral 3.8*. que establece lo siguiente:

- Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, sólo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar, de acuerdo a los siguientes días:
    - Lunes, miércoles y viernes: Únicamente podrán transitar personas del sexo masculino.
    - Martes, jueves y sábados. Únicamente las personas del sexo femenino.
    - Domingo, la inmovilización social obligatoria para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.

- Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias.
- Para circular por las vías públicas es obligatorio el uso de mascarilla.

Cabe precisar que la nueva medida se dicta con la fin de proteger la vida y la salud de la población sin afectar la prestación de servicios públicos así como bienes y servicios esenciales regulados mediante *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.*

La vigencia de la presente norma es a partir del 03 de abril de 2020.

Para mayores detalles del Decreto, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta legal@sni.org.pe